

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2019-00374 00

Del estudio preliminar de las presentes diligencias y en particular de la solicitud de demanda acumulada que se formuló, se desprende que se pretende ejecutar por parte de la copropiedad demandante la cuotas de administración adeudadas por el deudor respecto de las expensas de administración causadas con posterioridad a enero de 2020 en virtud de la certificación de deuda que se aportó respecto del apartamento 541 del interior 11, no obstante, se observó que, no es viable emitir una nueva orden de apremio en dicho sentido, ya que en el numeral 3° del auto de 3 de abril de 2019, ya se libró mandamiento de pago por las expensas de administración que se causaran con posterioridad a la presentación de la demanda y hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva (C.G.P. art. 88), por lo tanto, no se torna procedente, exigir el cobro doble de una misma obligación.

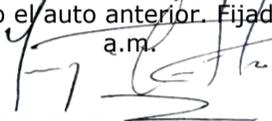
En mérito de lo expuesto el **JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** transformado transitoriamente en **JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** (Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.), **RESUELVE:**

1.- NEGAR el mandamiento de pago solicitado por CONJUNTO RESIDENCIAL MI CASA P.H., en contra de FERNANDO QUEVEDO ESPITIA., conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

2.- Devuélvase los anexos de la demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintiocho (28) de septiembre de 2022
Por anotación en estado N^o **111** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64c89d957dd336d01e6b988e6d41877ad14a1f20d0b2bb76defc418ca5c52611**

Documento generado en 27/09/2022 08:32:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>